

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: consulta.mejoraregulatoria@ift.org.mx, en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 14 de marzo al 29 de abril de 2016. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica?project_cp=6349
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Luis Fernando Rosas Yáñez, Coordinador General de Mejora Regulatoria del IFT, correo electrónico: luis.rosas@ift.org.mx, teléfono (55) 5015-4000, extensión: 4725.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	BESTPHONE, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Y CABLE Y COMUNICACIÓN DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	VÍCTOR TOMÁS LÓPEZ BALTIERRA
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	SE ADJUNTAN PODERES AL CORREO ELECTRÓNICO
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	SI
AVISO IMPORTANTE	

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Por estructura del anteproyecto regulatorio		
Apartado	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
Artículo Segundo	Inciso I	<p>La definición de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) debe ampliarse con el fin de indicar que las regulaciones que emita el Instituto podrían implicar nuevos costos que pueden tomar la forma de nuevas obligaciones, la creación o modificación de trámites o la afectación de algún derecho.</p> <p>Asimismo es importante que se mencione como parte de la definición que el AIR además de cuantificar los costos tiene como fin cuantificar los beneficios o impactos positivos y mostrar con claridad que los mismos sobrepasan a los costos o posibles impactos negativos, lo cual es congruente con las recomendaciones de la OCDE, que se puede revisar en la siguiente liga de internet http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/ria.htm</p> <p>La claridad sobre el tema del costo-beneficio de un Anteproyecto contribuirá a evitar que se impongan requisitos o costos desproporcionados sobre los regulados.</p>
Artículo Segundo	Inciso XII	Se sugiere que una vez que las Unidades y/o Coordinaciones Generales del IFT sometan un Proyecto al Pleno, el mismo sea sometido a una nueva opinión o consulta, por un periodo de la mitad del plazo de la consulta del Anteproyecto.

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

		Esta sugerencia resulta especialmente relevante si el Proyecto contiene requisitos o costos adicionales a los previstos en el Anteproyecto.
Artículo Segundo		Definir qué debe entenderse por Situación de Emergencia y en consecuencia incluri una AIR de emergencia, tal y como lo contempla el Manual de Impacto Regulatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
Artículo Tercero	Inciso I	<p>La consulta de integración es ambigua porque no indica si los resultados de la misma se verán reflejados en un Anteproyecto que posteriormente se someterá a consulta pública.</p> <p>Sería importante que al menos se incluyera lo siguiente:</p> <p>“De Integración: se realizará para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar <u>ANTEPROYECTOS</u> de regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores.”</p>
Artículo Sexto	Párrafo primero	Se sugiere que en aquellos casos donde sea necesaria la conformación de grupos de enfoque la coformación de los mismos se lleve a cabo durante la primera mitad del plazo del periodo de consulta, para poder tener el tiempo suficiente para la emisión de comentarios.
Artículo Séptimo	Párrafo primero	<p>Se solicita que la duración mínima de las consultas públicas sea de por lo menos treinta (30) días hábiles en lugar de los 20 propuestos en el Anteproyecto con la finalidad de que los participantes tengan tiempo suficiente de sustentar sus respuestas.</p> <p>A nivel internacional el regulador del Reino Unido (OFCOM) considera un plazo de 10 semanas de consulta para las iniciativas que considera de alto impacto e interés para un sector amplio de</p>

		<p>interesados. En el caso de proyectos que considera de interés de un grupo específico de posibles participantes se otorga un plazo de consulta de 6 semanas. En tanto, en el caso de pequeñas modificaciones a la regulación existente o aquellas con un efecto limitado sobre el mercado considera un plazo de consulta de 1 mes (http://stakeholders.ofcom.org.uk/consultations/how-will-ofcom-consult).</p>
Artículo Séptimo	Propuesta	<p>Establecer un mecanismo para que los particulares puedan solicitar al IFT al menos en una ocasión la ampliación del plazo límite de una consulta pública, cuando el asunto en cuestión lo amerite, por su complejidad e importancia.</p>
Artículo Noveno	Inciso VII	<p>Las respuestas o posicionamientos que haga el IFT sobre los comentarios vertidos al Anteproyecto deberán de ser contestados de manera puntual a cada uno de los participantes y no mediante un informe general.</p> <p>Adicionalmete se propone incluir lo resaltado a continuación:</p> <p>“Las respuestas o posicionamientos del Instituto a cada uno de los comentarios, opiniones, aportaciones, información u otros elementos de análisis recibidos por los particulares, en donde se especifique la utilidad, o no, que se le dio a los mismos, deberán estar debidamente fundados y motivados.”</p>
Décimo Cuarto		<p>En caso de que se considere que la publicación de un Proyecto pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver, no sería congruente acompañarlo de su ANIR, en virtud de que su impacto no sería nulo, por lo que es necesario que se elimine de la fracción I del presente artículo el siguiente texto... “o ANIR, según corresponda...”</p>
Décimo Quinto		<p>Si se busca resolver o prevenir una situación de emergencia no puede considerarse que el impacto será nulo. Por lo que se sugiere incluir una categoría de AIR de Emergencia, tal y como lo contempla el Manual de Impacto Regulatorio de la Comisión</p>

	Federal de Mejora Regulatoria.
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.	
Transitorios	Comentario y aportaciones
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.	

III. Comentarios y aportaciones generales del participante
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
